

## INTERLOCUTORIO N°. 126

RADICACION: 195484089001-2024-00030- 00  
Proceso: NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
Demandante: CELSO ENRIQUE SALAZAR  
DEMANDADOS: RAMIRO LEON HERNANDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA  
Correo electrónico: [J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Piendamó, Cauca, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

### OBJETO

Con auto de fecha febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024), la presente demanda de NULIDAD DE CONTRATO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, propuesto por el señor CELSO ENRIQUE SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.486.493 de Miranda Cauca, por medio de apoderado judicial y en contra de RAMIRO LEON HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.742.013 de Piendamó - Cauca., fue inadmitida, presentar algunas inconsistencias.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que la subsanara, pero el término se venció y la misma no fue subsanada, por lo cual se rechazará de plano.

El juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamo Cauca,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda verbal de NULIDAD DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, propuesto por el señor CELSO ENRIQUE SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.486.493 de Miranda Cauca, por medio de apoderada judicial y en contra de RAMIRO LEON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.742.013 de Piendamó - Cauca.

SEGUNDO: ANOTAR la salida y cancelar su radicación, en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

# ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL  
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, MARZO 13 DE 2024 En  
la fecha se notifica a través del ESTADO  
Nº\_018 la providencia de fecha MARZO  
12/2024

---

MARY YOLANDA MERA Y  
SECRETARIA